



RESUMEN INFORMATIVO

Concurso de Traslados 2025/26

**Convocatoria del concurso de traslados de ámbito
autonómico.**

- Resolución 28-10-2025 -



**iii Bienvenidos
y bienvenidas !!!**

**Concurso autonómico de
traslados
2025/26**

INTRODUCCIÓN

En la Resolución 28-10-2025 por la que se convoca el *Concurso de Traslados de ámbito autonómico* se establece para el funcionariado docente dependiente del ámbito de gestión de la comunidad de Castilla-La Mancha la convocatoria de los dos siguientes procesos :



CONCURSO DE TRASLADOS

- Proceso por el que se solicita el traslado de la plaza o puesto de trabajo a otro centro educativo de la region.
- Este puesto **tendrá carácter definitivo** y será dentro del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha.



CONCURSILLO: [Base vigésimosegunda]

- Proceso por el que se solicita destino **durante un curso escolar** en otro centro de los ofertados dentro del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha.
- Este proceso se resuelve tras la resolución definitiva del Concurso de Traslados.
- En la convocatoria aparece en la base vigésimosegunda como procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional.

CALENDARIO PREVISTO*

Presentación solicitudes del CGT y Concursillo	Del 7 al 26 de noviembre (ambos inclusive)
Baremo provisional	EEMM y Maestros:antes del 16/02/2026 (aprox 12 o 13/2)
Baremo definitivo	EEMM y Maestros: Finales de febrero 2026
Adjudicación Provisional de Destinos	EEMM y Maestros: Primera quincena de marzo
Reclamación a la Adjudicación Provisional y Renuncia al CGT	10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional.
Adjudicación Definitiva de Destino	EEMM y Maestros: Primera quincena de mayo
Relación Provisional Participantes en Concursillo	Por determinar
Reclamaciones y Renuncia al Concursillo	5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de participantes.
Asignaciones Definitivas de Concursillo	A partir del 15 de julio de 2026, previsiblemente.

¿QUIÉNES PARTICIPAN?

VOLUNTARIAMENTE:

- ✓ Profesorado que desee **cambiar de destino**, habiendo permanecido en su último destino definitivo al menos dos años.
- ✓ Profesorado **en excedencia voluntaria, servicios especiales o suspendidos** en funciones y que se reincorporen antes de final del presente curso.

OBLIGATORIAMENTE:

- ✓ Profesorado en **excedencia** que ha perdido el destino definitivo.
- ✓ Profesorado en **excedencia forzosa o suspensión** de funciones.
- ✓ Profesorado **reingresado** desde plazas en el **exterior**.
- ✓ Profesorado **reingresado** desde la **Inspección** Educativa.
- ✓ Profesorado que haya perdido su destino por **supresión, sentencia judicial o resolución de recurso**.
- ✓ Profesorado con destino provisional **que no tenga destino** definitivo.
- ✓ Profesorado en **prácticas** (sólo obtendrán destino por la especialidad de acceso).
- ✓ Profesorado que ha obtenido plaza tras el proceso de estabilización por **méritos**.

FORMAS DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

- ✓ Por **supresión** de la plaza o puesto.
- ✓ Por **modificación** de puesto de trabajo.
- ✓ Por estar **desplazados** de su centro de destino por falta de horario.
- ✓ Por **adquisición de nuevas especialidades** (Catedráticos, Secundaria y FP).

2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

- ✓ Por **supresión o modificación** de la plaza o puesto.
- ✓ Por **desplazamiento** de su centro por insuficiencia de horario.
- ✓ Por **desempeñar otro puesto en Administración** Pública.
- ✓ Por **haber perdido la plaza** (excedencia voluntaria, otros supuestos).
- ✓ En virtud de **ejecución de sentencia o resolución de recurso**.
- ✓ Por **rehabilitación** tras una jubilación forzosa.

3. DERECHO DE CONCURRENCIA:

- ✓ Hasta cuatro participantes que soliciten centros o localidades de una misma provincia (SOLO PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE TRASLADOS).

PRIORIDAD ENTRE LOS DIFERENTES DERECHOS DE MOVILIDAD

1º DERECHO PREFERENTE A CENTRO

2º DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD.

3º CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En todo momento prevalecerán los casos de violencia de género.

Las vacantes se otorgarán siguiendo el orden de puntuación obtenida en el baremo.

Se pueden seleccionar dos o más derechos de movilidad en una única solicitud.

Se deberá marcar la opción de derecho preferente o no se participará bajo este derecho. Así mismo, si solo se consignan peticiones de derecho preferente no se participará por la opción de concurso general.

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD

- ✓ **La solicitud** deberá cumplimentarse a través del Portal de Personal Docente de la Consejería realizando un registro telemático de la misma. El acceso se realizará mediante un método de identificación CI@ve (CI@ve móvil, CI@ve permanente, certificado electrónico, DNIE, etc).
- ✓ Del 7 al 26 de noviembre (ambos inclusive).
- ✓ Una vez cumplimentada la solicitud por Internet:
 - **registro telemático** (se puede adjuntar toda la documentación escaneada)
- ✓ **La hoja de servicios y el extracto de formación no será necesario presentarlos**, ni siquiera los cargos directivos siempre y cuando aparezcan en la hoja de servicios, que se incorporará de oficio así como el extracto de formación.
- ✓ Tampoco será necesario adjuntar certificado de 10 meses trabajados en plazas bilingües para acceder a plazas bilingües con un B2.
- ✓ Si los cargos son de otra Administración educativa se deberá presentar nombramiento y cese, con fechas.
- ✓ Certificación, en su caso, de centro de difícil desempeño.
- ✓ Justificación de todos los méritos.
- ✓ Todos los documentos adjuntados deberán llevar el nombre, apellidos y cuerpo.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Dentro del plazo establecido, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación con los códigos de centros y/o localidades.
2. La hoja de servicio y el extracto de formación, que se adjuntará de oficio por parte de la administración educativa.
3. Si se alegan otras titulaciones distintas a la de acceso al cuerpo se presentarán todas las titulaciones.
4. Cursos de formación: Certificado con número de créditos y horas siempre que no estén reflejados en la hoja de formación que se encuentra en la intranet.
5. El certificado de puestos de difícil desempeño expedida por la Delegación Provincial. Puntúa el trabajo realizado en todos los puestos de difícil desempeño realizados desde el curso 1990/91 mientras no se haya cambiado de plaza definitiva.
6. El certificado de la función tutorial se solicitará a la dirección de los centros en los que se ejerció.
7. La asistencia a tribunales de oposición se solicitarán en la Delegación Provincial donde estuviera la provincia de gestión de la especialidad.
8. Para puntuar las publicaciones habrá que adjuntarlas acompañadas del certificado de la editorial, etc. que se encargó de su distribución.
9. Toda otra documentación objeto de valoración, certificados de habilitación, etc.

OPCIONES PARA LOS APARTADOS 3, 4, 5 y 6 DEL BAREMO

El profesorado que participó en el Concurso de Traslados **EL CURSO ANTERIOR** pueden optar a unas de las siguientes opciones:

1.Optar a que se valoren estos apartados según se valoraron el curso pasado.

→ **No se debe aportar documentación.**

2.Si no se está conforme con la baremación de alguno de los apartados se deberá “*optar por ser baremado nuevamente en ese apartado*”.

→ **Presentar toda la documentación de ese apartado.**

3.Añadir nuevos méritos realizados desde el CGT anterior (27/11/2024) a través de: “*opta por los méritos perfeccionados desde el 27/11/2024 en este apartado (ampliación de méritos)*”.

→ **Presentar solamente nueva documentación.**

¡ATENCIÓN!: En caso de optar por méritos aportados en el concurso de traslados del curso 2024/2025 (para no tener que aportar la documentación acreditativa de los méritos ya aportados), en todo caso los méritos serán baremados conforme a los baremos de méritos establecidos en las presentes convocatorias del curso 2025/2026.

Los docentes que no hayan participado en el CGT el curso anterior deberán aportar toda la documentación relativa a méritos que no sea adjuntada de oficio por la Administración Educativa.

FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, EN EXPECTATIVA DE DESTINO y POR MÉRITOS (Sin destino definitivo)

1. Están obligados a participar.
2. Los de prácticas concursan sólo con la puntuación del Concurso-Oposición.
3. Se les puede adjudicar de oficio destino definitivo, si no participan o no obtienen ninguna de las plazas solicitadas.
4. Si no les da destino definitivo, quedan en expectativa de destino en la provincia que hayan seleccionado en la instancia. De no haberlo hecho se les adjudicará en la provincia donde estuvieron de prácticas.
5. Pueden participar en Concursillo.
6. Si les dan plaza de oficio o no les dan plaza, podrán optar a plaza en Concursillo.
7. Pero, ¡CUIDADO!, Si posteriormente les dan plaza en acto público de julio, quedarán excluidos del Concursillo.

ALGUNAS OBSERVACIONES DESTACADAS

- Las plazas en los CEPAS se piden como ordinarias, aunque sean itinerantes.
- Nadie pierde plaza en excedencia por cuidado de un hijo menor o un familiar ya que hay reserva del puesto de trabajo.
- Se publicarán criterios unificadores para las comisiones de valoración del baremo.
- El derecho preferente garantiza centro, localidad y ámbito territorial.
- Las personas desplazadas de sus destinos tienen derecho preferente. Si concursan y no lo ejercen, lo pierden.
- Los méritos presentados se cerrarán a fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias (*26 de noviembre*). Por eso aparecen en el baremo las fracciones de puntuación.
- El funcionariado que participe de manera voluntaria podrá **RENUNCIAR al Concurso de Traslados en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.**
- Las reclamaciones y renuncias en esta convocatoria **DEBEN FORMALIZARSE Y REGISTRARSE DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA INTRANET.**

CONCURSILLO

- **Está desligado del Concurso de Traslados**, por lo que no se pierden puntos de antigüedad.
- Es para un solo curso escolar.
- Pueden participar el funcionariado de carrera o en prácticas.
- Se pueden solicitar destinos distintos a los del Concurso de Traslados.
- No hace falta permanecer dos cursos en un centro definitivo para poder solicitarlo.
- No se aplicará el derecho de concurrencia en el concursillo.
- Se resuelve después del Concurso de Traslados.
- El orden de adjudicación vendrá dado por la puntuación definitiva obtenida como suma de los apartados 1 (Antigüedad) 5.1 y 5.2 (Formación y Perfeccionamiento) del Baremo.
- Serán excluidos los que obtengan destino previo en cualquier otro proceso de adjudicación (Concurso de Traslados, Comisiones de Servicio...), salvo quienes sean adjudicados de oficio, que podrán participar del Concursillo.
- Una vez publicada la relación de participantes en el Concursillo, aquellos que lo deseen podrán **RENUNCIAR en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación**. Si no se renuncia a su participación, la adjudicación se hará efectiva, pues la adjudicación del Concursillo es irrenunciable.

CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSILLO

¡¡¡MUY IMPORTANTE!!!

La renuncia al Concurso de Traslados en la adjudicación provisional, NO SUPONE RENUNCIA a la participación en el CONCURSILLO. También hay que renunciar al Concursillo o se asignará destino provisional para el próximo curso.

BAREMO DE MÉRITOS

APARTADOS:

- 1. Antigüedad.** (*Sin puntuación máxima*)
- 2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.** (*5 puntos*)
- 3. Méritos académicos.** (*Máximo 10 puntos*)
- 4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.** (*Máximo 30 puntos*)
- 5. Formación y perfeccionamiento.** (*Máximo 15 puntos*)
- 6. Otros méritos.** (*Máximo 15 puntos*).

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad. [Sin puntuación máxima.]

1.1 Antigüedad en el centro:

- 1.1.1 Por cada año de antigüedad en el centro. (4,4,6,8,8,8... puntos)
- 1.1.2 Por cada año en situación de provisionalidad. (4 puntos)
- 1.1.3 Por cada año en puesto de difícil desempeño. (4 puntos)

1.2 Antigüedad en el cuerpo:

- 1.2.1 Por cada año de antigüedad en **alguno de los cuerpos** de la vacante. (2 puntos)
- 1.2.2 Por año en otros cuerpos LOE de mismo nivel o superior. (1,5 puntos)
- 1.2.3 Por cada año en otros cuerpos LOE de nivel inferior. (0,75 puntos)

INFORMACIÓN:

- Se incluye la **antigüedad en el cuerpo** como docente interino y en prácticas.
- A quienes concursen de forma voluntaria desde su primer destino definitivo se le sumará a la puntuación relativa a la antigüedad en el centro la puntuación en situación de provisionalidad.
- El haber trabajado en puesto o centro de difícil desempeño en destino definitivo o provisional, como funcionario de carrera se justificará con hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.

BAREMO DE MÉRITOS

2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos. [5 puntos]

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de:

- Educación Secundaria.
- Música y Artes Escénicas.
- Escuela oficial de Idiomas.
- Artes Plásticas y Diseño.

INFORMACIÓN:

- **Solo se tendrá en cuenta un nombramiento.**
-

BAREMO DE MÉRITOS

3. Méritos académicos. [Máximo 10 puntos.]

3.1 Doctorado, postgrado y premios extraordinarios:

3.1.1 **Por cada** Título de doctor. (6 puntos)

3.1.2 **Por cada** Máster oficial o **en Enseñanzas Artísticas** de al menos 60 créditos. (3 puntos)

3.1.3 **Por cada** Suficiencia investigadora o estudios avanzados. (2 puntos)

3.1.4 Premios extraordinarios. (1 punto)

3.2 Otras titulaciones de nivel superior (**universitarias o enseñanzas artísticas superiores**):

3.2.1 Título de grado. (5 puntos)

* Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.

3.2.2 Titulaciones de primer ciclo: por segunda diplomatura y equivalentes (3 puntos)

3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo: por licenciatura o equivalente. (3 puntos)

* No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

BAREMO DE MÉRITOS

3. Méritos académicos. [Máximo 10 puntos.] (CONTINUACIÓN)

3.3 Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:

- **Por cada** título de EOI. (B1 = 1 punto; B2 = 2 puntos; C1 = 3 puntos; C2 = 4 puntos)
- **Por cada** título Técnico Superior de FP, de Artes Plásticas y Diseño o Deportivo. (2 puntos)
- **Por cada** título profesional de Música o Danza. (1,5 puntos)

* Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto **en este apartado o en el apartado 5**, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, **se valorará un solo certificado** en uno de los apartados que se corresponderá con **aquel que acredite un nivel superior** de conocimiento de ese idioma.

BAREMO DE MÉRITOS

INFORMACIÓN:

- No solo habrá que presentar el segundo título académico, sino también el que se alegó para el ingreso o acceso al cuerpo en las oposiciones que aprobamos. Es decir, presentaremos todos los títulos.
- Los cursos de adaptación no se computarán con respecto a la baremación de titulaciones de primer ciclo.
- Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- Para el cuerpo de Maestros se valora el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica.
- Cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial o DEA que se haya constituido como requisito para el acceso al doctorado.
- Para valorar las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional deberá presentarse certificación académica en la que conste que se han superado todas las asignaturas.

BAREMO DE MÉRITOS

4. Desempeño de cargos directivos. [Máximo 30 puntos]

4.1 Por año de Dirección. (4,5 puntos)

4.2 Vicedirección, Subdirección, Jefatura de estudios, Secretaría. (3 puntos)

4.3 Por año realizando otras funciones docentes: (Hasta 10 puntos)

- Coordinación de ciclo, Jefe/a de Seminario, Departamento, Asesor de formación permanente, dirección de equipo de orientación educativa, función tutorial, coordinación de nivel, responsable COVID y figuras análogas. (1,5 punto).

INFORMACIÓN:

- Se incluye la experiencia como docente interino y en prácticas.
- La hoja de servicios incorpora la puntuación por cargos directivos. No hace falta presentarla, habrá que comprobar que la hoja de servicios lo refleje.
- Se puntuará la función tutorial ejercida desde el mes de junio de 2006 (entrada en vigor de la LOE) hasta la fecha de cierre de este CGT (26 de noviembre de 2025). Se justificará a través de un certificado expedido por la Administración (Secretarías de centro).

BAREMO DE MÉRITOS

5. Formación y perfeccionamiento. [Máximo 15 puntos]

5.1 Actividades de formación superadas. (Hasta 9 puntos)

- 0,10 puntos por cada 10 horas. Así pues, 9 puntos = 900 horas.

5.2 Por impartir actividades de formación del subapartado 5.1 (Hasta 3 puntos)

- 0,10 puntos por cada 3 horas de formación. Así pues, 3 puntos = 90 horas.

5.3 Por cada especialidad distinta a la de ingreso adquirida a través de los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades: (1 punto)

5.4 Certificados de acreditación de la competencia digital:

A1 = 0,5 puntos, A2 = 1 punto, B1 = 1,5 puntos, B2 = 2 puntos; C1 = 2,5 puntos; C2 = 3 puntos. * Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.

* Se deberá presentar certificado de la competencia digital. No se otorgará de oficio.

5.5 certificados de conocimiento de una lengua extranjera:

B1 = 1 punto, B2 = 2 puntos; C1 = 3 puntos; C2 = 4 puntos

* Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior)

BAREMO DE MÉRITOS

5. Formación y perfeccionamiento. (CONTINUACIÓN)

INFORMACIÓN:

- Se valorarán los cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales además de los de Salud Laboral.
- Toda la formación alegada tendrá que ser homologada.
- En el apartado 5.2 se puntuará la ponencia, dirección, coordinación y tutorización de dichas actividades. Se justificará a través de los certificados correspondientes con el número de registro como actividad de formación permanente del profesorado. No hará falta presentar el extracto de formación, la Administración la adjuntará de oficio.
- La tutorización del Funcionariado en prácticas será valorada como formación impartida (5 créditos) hasta el curso 22-23. A partir del curso 23-24 pasará a valorarse en el apartado 6.6.

BAREMO DE MÉRITOS

6. Otros méritos. [Máximo 15 puntos]

- 6.1 Publicaciones sobre educación en libros o revistas, tanto impresas como digitales, con requisitos precisos de justificación. (Hasta 8 puntos).
- 6.2 Por premios en proyectos de investigación e innovación del ámbito de la educación, o por la participación en dichos proyectos. (Hasta 2,5 puntos)
- 6.3 Por méritos artísticos y deportivos: (Hasta 2,5 puntos)
- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
 - Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.
 - Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).
 - Por exposiciones individuales o colectivas.
 - Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.
 - Por ser o haber sido deportista de alto nivel 1 punto.
 - Por ser o haber sido deportista de alto rendimiento 0,5 puntos.

BAREMO DE MÉRITOS

6. Otros méritos. [Máximo 15 puntos] (CONTINUACIÓN)

- 6.4 Por servicio desempeñado en la administración educativa. (1,5 puntos)
- 6.5 Por cada año de participación en los tribunales de oposición (0,5 puntos)
- 6.6 - Por cada año de tutorización de los Máster de Secundaria, CAP o TED, por la tutorización de las prácticas del grado. (0,1 puntos).
 - Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024 (0,2 puntos)

INFORMACIÓN:

- Se incluye la experiencia como docente interino y en prácticas.
- Haber sido tribunal de oposición se puntuará desde la entrada en vigor del RD 276/2007, por lo que se considerará desde el Concurso-Oposición del Cuerpo de Maestros de 2007. Se justificará a través de certificado expedido por la Delegación Provincial en la que estuvo la provincia de gestión.

PRECISIONES AL BAREMO DE MÉRITOS

- No se valorará ningún título de Máster exigido para el ingreso a la función pública docente.
- Se desligan los apartados 6.4 y 6.6 de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 y podrán ser valorados en el mismo curso académico si se han simultaneado.
- Se puntuarán en el apartado 4.3, de entre otras funciones, los siguientes puestos:
 - ✓ Asesor de formación en los CEP.
 - ✓ Asesor de Programas y de Orientación en los CRAER.
 - ✓ Asesor Técnico de los CTROADI.
 - ✓ Coordinador de Calidad del proyecto EDUCAL-CLM.
 - ✓ Puestos de las Unidades de Orientación desempeñados por Profesores de la Especialidad de Orientación Educativa.
 - ✓ Puestos de los EAEHD (Equipos de Atención educativa Hospitalaria y Domiciliaria) y puestos en centros de reforma de menores.
 - ✓ Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Puestos en Aulas Penitenciarias.
 - ✓ Coordinación de Formación.
 - ✓ Coordinación de nivel.
 - ✓ Responsable COVID.
 - ✓ Coordinador de Familia Profesional.

PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS CUERPOS

Se mantienen algunas particularidades fruto de la tradición del concurso dependiendo de la pertenencia a los distintos cuerpos docentes:

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

1. En el cuerpo de Maestros se adjudicará vacante o resulta de oficio en la o las provincias que se especifiquen en la instancia, teniendo que marcar al menos una de las cinco provincias de la región.
2. Para el profesorado suprimido, cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y hayan agotado seis convocatorias serán destinados libremente por la administración en la o las provincias de su preferencia.
3. Al profesorado en prácticas se les asignará exclusivamente vacante o resulta por la especialidad por la que accedieron al cuerpo de maestros y maestras.

PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS CUERPOS

Se mantienen algunas particularidades fruto de la tradición del concurso dependiendo de la pertenencia a los distintos cuerpos docentes:

CUERPOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS

1. En los cuerpos de enseñanzas medias se adjudicará vacante o resulta de oficio en cualquier provincia de Castilla-La Mancha, pudiendo establecer en la instancia orden de preferencia para la adjudicación de oficio.
2. Para el profesorado suprimido, cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y hayan agotado seis convocatorias serán destinados libremente por la administración en las provincias de su preferencia.
3. La modificación de la plaza de destino no está regulado en Castilla-La Mancha.
4. Al profesorado que concursa obligatoriamente y no se le asigne destino definitivo quedará en expectativa de destino en la provincia en la que trabajan durante este curso escolar, pudiendo solicitar el cambio de provincia en la misma instancia.



¿Alguna pregunta?



**iii MUCHA
SUERTE !!!**

**Concurso de traslados
2025-2026**